



**DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**  
**JUZGADO QUINCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Medellín, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Auto de sustanciación** N° 131  
**Accionante:** Dilson Puerta Moreno  
**Accionado (a):** Comisión Nacional del Servicio Civil  
Universidad Libre  
**Radicado:** 2023-00055

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Constitución Nacional y los Decretos 2591/91 y 306 de 1992, se admite la presente acción de tutela instaurada por el señor Dilson Puerta Moreno, identificado con cédula No. 79.930.098, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, en busca de la protección de sus derechos fundamentales.

Notifíquese a las entidades accionadas, para que en el término *de dos (2) días* se pronuncien sobre los hechos expuestos por el accionante, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con lo establecido en los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Se requiere a la Comisión nacional del servicio civil, para que publique esta providencia en la página web de la convocatoria y allegue a este proceso la constancia respectiva. Además, se le requiere para que por su intermedio se notifique esta providencia y el escrito de tutela a los terceros con interés, inscritos en la Opec 183027 del proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 directivos docentes y docentes.

Se advierte que, de no contestar la acción de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, se dará aplicación a la presunción de veracidad establecida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Asimismo, el informe se entiende rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del decreto en cita.

Atentamente,

  
**CARLOS JAIME TABORDA TAMAYO**  
**JUEZ**